



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 1610/2022**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Sucre, 01 AGO 2022

**VISTOS:**

El trámite fue iniciado por el Señor Víctor Flores Daza, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), y emitido el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Arq. Marcelo Rosales G. Técnico de (ODAU) G.A.M.S, acreditándose así el cumplimiento de lo previsto por el Art. 28.- del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas” aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07; empero, ante el fallecimiento del impetrante continúan el trámite los legítimos propietarios JULIANA CHAMOSO AMACHUYO DE FLORES; FREDDY FLORES CHAMOSO; MELINA FLORES CHAMOSO; MARIA ISABEL FLORES URQUIZU; VICTOR FLORES URQUIZU; DOROTEO MAMANI LIMA; SABINA QUISPE DORADO representados por Freddy Flores Chamoso y María Isabel Flores Urquizu, conforme se acredita mediante Testimonio N°868/2018 de fecha 17/10/2018 y Testimonio N°113/2021 de fecha 03/03/2021.

**CONSIDERANDO I.-**

Que, mediante Testimonio N°420/2002, de 08 de junio de 2002, de Compra Venta de un inmueble sito en el ex fundo Aranjuez de esta ciudad, de veintiocho mil cuatrocientos veintitrés metros cuadrados de superficie (28.423 m2), que otorgan Julián Flores Paniagua y Margarita Daza Pérez de Flores en favor de VICTOR FLORES DAZA. Dominio que se acredita con la inscripción de titularidad de dominio en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0022773 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N° 1 de fecha 19 de julio de 2002.

Que, a través de Testimonio N° 434/2016, de 14 de abril de 2016, sobre Proceso Sucesorio sin testamento y aceptación de herencia de quien en vida fue VICTOR FLORES DAZA, declarándose herederos a los señores Juliana Chamoso Amachuyo de Flores, Freddy Flores Chamoso, Melina Flores Chamoso, la primera de los nombrados en calidad de esposa y los siguientes en calidad de hijos, salvando los derechos sucesorios de terceras personas que demuestren igual o mejor derecho. Dominio que se acredita con la inscripción de titularidad de dominio en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0022773 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N° 2 de fecha 20 de abril de 2016.

Que, mediante Testimonio N°1025/2016, de 15 de agosto de 2016 sobre Proceso Sucesorio sin testamento y aceptación de herencia de quien en vida fue VICTOR FLORES DAZA, declarándose herederos los señores, María Isabel Flores Urquizu y Víctor Flores Urquizu, en calidad de hijos, salvando los derechos sucesorios de terceras personas que demuestren igual o mejor derecho. Dominio que se acredita con la inscripción de titularidad de dominio en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0022773 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N° 3 de fecha 28 de septiembre de 2016.

Que, mediante Provisión Ejecutorial, el Doctor Jorge Vicente Oropeza Montecinos, Juez del Juzgado Público Civil y Comercial Cuarto de la Capital, dentro del Proceso Ordinario de Usucapación Decenal seguido por Doroteo Mamani Lima y Otro contra Julia Chamoso Amachuy y otro, se encomienda la ejecución y fiel cumplimiento al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Proceso Ordinario que mediante Sentencia N° 34/17 dispone el reconocimiento del Derecho Propietario sobre 200 mts2., de superficie, ubicado en el barrio cascadita ex fundo Aranjuez a favor de la parte demandante (Doroteo Mamani Lima y Sabina Quispe Dorado de Mamani). Dominio que se acredita con la inscripción de titularidad de dominio en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0079390 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N° 2 de fecha 04 de octubre de 2017.





Que, mediante Provisión Ejecutorial, el Doctor Jorge Vicente Oropeza Montecinos, Juez del Juzgado Público Civil y Comercial Cuarto de la Capital, dentro del Proceso Ordinario de Usucapión Decenal seguido por Doroteo Mamani Lima y Otro contra Juliana Chamoso Amachuyo de Flores y otro, se encomienda la ejecución y fiel cumplimiento al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Por el cual mediante decreto de fecha 09 de febrero de 2022, en mérito a lo dispuesto por el artículo 226-I) y II) del CPC, se dispone la sustitución del texto: **JULIA CHAMOSO AMACHUY**, en la sentencia 34/17 debiendo quedar en su lugar y, en definitiva: **JULIANA CHAMOSO AMACHUYO DE FLORES sea en todo el texto** contenido en la referida sentencia, en el que se tenga consignado, el error antes mencionado, manteniéndose incólumes y subsistentes demás disposiciones contenidas en la aludida sentencia.

Que, una vez cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos técnicos legales previstos en el “Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas” aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07, mediante registro la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial recibió el trámite de Loteamiento N° 62/12 a nombre de “Victor Flores Daza”, ubicado en la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, Distrito Catastral N° 31, Zona Ckara Puncu, con una superficie de 28.423,00 m<sup>2</sup>, expediente remitido por la Dirección de Regularización Territorial con toda la documentación de respaldo consistente en un (1) archivador de palanca, conteniendo toda la información técnica y legal de respaldo para su aprobación. El proyecto de Loteamiento es elaborado por el profesional independiente Arq. Pedro Jesús Calvimontes - Reg. Nal. 7164 Colegio de Arquitectos de Bolivia, y Top. Rodolfo Escalante R. - Reg. E-01-54-3048, en conformidad de lo establecido por el artículo 7 del “Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas” aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07.

**CONSIDERANDO II:**

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, mediante INFORME TECNICO TOPOGRAFICO DAUR TOPOGRAFIA CITE N° 424/20, de fecha 15 de diciembre de 2020, emitido por Top. Mauricio Richard Saavedra Vidal - Tec. Sup. Topógrafo, se informa entre otros aspectos que, una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico se procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió a la verificación del proyecto del cual se identifica que todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, límites de manzanos y división de lotes, proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano del proyecto presentado, las estacas de límites de propiedad, límites de manzanos se encuentran cementadas con estacas de fierro.

Que, mediante Informe Legal Final N° 19/21 de fecha 06 de julio de 2021, emitido por la Abog. Mayra Alexandra Pecho Flores, Asesora Legal de Loteamientos D.R.T.-G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Rubén Héctor Pary Sulca - Jefe D.A.U.R., se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 28 y sgts. del Reglamento aplicable. Documento que concluye y recomienda: “Por todo lo anteriormente expuesto, habiendo cumplido con las formalidades técnicas y legales, en aplicación a lo estipulado por el art. 11 numeral 1 y art. 28 del “Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas” aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07, se recomienda que el presente PROYECTO DE LOTEAMIENTO “VICTOR FLORES URQUIZU N° 62/2012”, ubicado en la Zona Ckara Puncu





Distrito Catastral 31, continúe con su PROSECUCIÓN y sea remitido a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial (S.M.O.T.), para su revisión y consiguiente remisión a la MAE para su aprobación mediante Decreto Municipal de aprobación”.

Que, a través de INFORME TECNICO FINAL N° 24/2021 de fecha 26 de agosto del 2021, emitido por Arq. Marilyn E. Rivera Claros TECNICO DE LOTEAMIENTOS DE D.A.U.R., previo visto bueno de Arq. Rubén Héctor Pary Sullca - Jefe D.A.U.R. y Arq. Willy Arcienega Limachi Director de Regularización Territorial (D.R.T.) en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento del Sr. VÍCTOR FLORES DAZA, signado con el N° 62/2012, informe que identifica la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD																	
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS														28.423,00	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO														28.423,00	m2		
SUP. TOTAL AREA DE RIESGO NATURAL														12430,23	m2		
DATOS DEL PROYECTO																	
SUP. UTIL DEL PROYECTO														28.423,00	m2	100,00	%
SUP. AREA MUNICIPAL														12.430,23	m2	43,73	%
SUP. TOTAL DE LOTES														7.505,49	m2	26,41	%
SUP. TOTAL DE CESIONES														8.487,28	m2	29,86	%
AREA VERDE														1.264,11	m2	4,45	%
AREA DE EQUIPAMIENTO														2.007,49	m2	7,06	%
TOTAL DE AREA DE VIAS														5.215,68	m2	18,35	%
AREA DE VIAS MAYORES														5.215,68	m2		%
AREA DE VIAS MENORES																	
N	A	B	C	D	E	F	G	H	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	A. Riesg	TOTAL			
	1 lotes	1 lotes	3 lotes	5 lotes	2 lotes	1 lotes	1 lotes	lotas									
1	333,69	204,19	1043,95	492,46	527,33	653,01	246,55		7505,49	1264,11	2007,49	5215,68	12430,23	28423,00			
2			450,07	450,02	1141,96												
3			466,99	451,85													
4				593,32													
5				450,10													
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
T.	333,69	204,19	1961,01	2437,75	1669,29	653,01	246,55	0,00	7505,49	1264,11	2007,49	5215,68	12430,23	28423,00			
%									26,41	4,45	7,06	18,35	43,73	100,00			
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO														14			
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO														26,41	7505,49		
SUP. TOTAL DE CESIONES														29,86	8.487,28		

Que, de acuerdo a la tabla, se tiene una cesión total en área de vías de 18.35% equivalente a 5.215,68 m<sup>2</sup>; área de equipamiento de 7,06% igual a 2007,49 m<sup>2</sup>; área verde de 4.45% equivalente a 1.264,11 m<sup>2</sup>, haciendo un total de cesión de 29.86% equivalente a 8.487,28 m<sup>2</sup>, cumpliendo con la cesión mínima requerida como establece el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07, y tal cual indica y consta en el formulario de normas F-05, N°0003431 expedido en fecha 26 de agosto del 2021 firmado por Arq. Rubén Héctor Pary Sullca - Jefe D.A.U.R.





Que, el informe técnico descrito concluye y recomienda lo siguiente: "(...) De acuerdo al desarrollo de datos expuestos y características de cada una de las etapas del proceso y cumpliendo con el Reglamento de Urbanizaciones Lotificaciones de propiedades Urbanas y Reordenamiento de áreas Urbanizadas aprobado mediante Ordenanza Municipal N°105/07, sugerimos y recomendamos muy respetuosamente a su autoridad la prosecución del trámite y posterior remisión a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.) para la emisión de Resolución Administrativa de aprobación del trámite de loteamiento".

Que, mediante INFORME TECNICO COMPLEMENTARIO D.A.U.R. N°69/2022 A INFORME FINAL N°24/2021 emitido por Arq. Efraín Beramendi Reynolds TECNICO DE LOTEAMIENTOS DE D.A.U.R. previo visto bueno de Arq. Andrea M. Serrudo Achucarro Jefa Del Departamento de Administración Urbana y Rural (D.A.U.R.) y Arq. Marcelo Cristhian Navas Arnez Director de Regularización Territorial (D.R.T.)- G.A.M.S., se identifica lo siguiente:

**COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

N°	ESTE (X)	NORTE (Y)
P-1	260101.257	7893247.726
P-2	260128.810	7893210.329
P-3	260115.936	7893153.879
P-4	260070.957	7892981.483
P-5	260079.320	7892935.142
P-6	260063.702	7892942.126
P-7	260038.031	7892942.836
P-8	260014.733	7892943.566
P-9	260005.749	7892944.353
P-10	259990.567	7892933.898
P-11	260002.949	7893180.498
P-12	260031.348	7893189.877
P-13	260047.296	7893221.034
P-14	260058.302	7893235.381
P-15	260081.160	7893246.714
P-16	260277.832	7893065.814
P-17	260290.149	7893061.955
P-18	260305.771	7893051.346
P-19	260308.807	7893032.967
P-20	260300.038	7893031.934

Que, mediante INFORME TECNICO - LEGAL CITE SMOT N°2443/21, de 30 de septiembre de 2021, emitido por Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi TECNICO V LIMITES TERRITORIALES S.M.O.T.- G.A.M.S.; Arq. Virginia Paola Torres Gómez ARQUITECTO PLANIFICADOR S.M.O.T. - G.A.M.S.; Arq. Ariel Rollano Vildoza PROFESIONAL DE PROYECTOS ESPECIALES S.M.O.T. - G.A.M.S.; Abog. Orlando Iporre Muñoz ASESOR LEGAL S.M.O.T.- G.A.M.S. previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial - G.A.M.S., que concluye y recomienda lo siguiente: "(...) *En consideración a todo lo señalado precedentemente y revisado el expediente en base al Informe Topográfico D.A.U.R. TOPOGRAFIA.CITE N°424/20, Informe Legal Final N° 19/21 y el Informe Técnico Final N°24/2021, en los que se concluye que, de acuerdo al desarrollo de datos expuestos y características de cada una de las etapas del proceso y dando cumplimiento al "Reglamento de Urbanizaciones Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas urbanizadas" recomiendan la prosecución del trámite de Loteamiento N°62/12 a nombre de Juliana Chamoso Amachuyo de Flores, Freddy Flores Chamoso, Melina Flores Chamoso, María Isabel Flores Urquizu, Víctor Flores Urquizu, Doroteo Mamani Lima y Sabina Quispe Dorado*".

**CONSIDERANDO IV.-**

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**, dispone en su Artículo 9.- Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Núm. 4.





Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Que, por su parte el Artículo 56 I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. Continúa el mismo cuerpo normativo, en su Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el mismo cuerpo normativo, preceptúa: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: **Núm. 2.-** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, tiene como objeto establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Que, el mismo cuerpo normativo indica, Artículo 3.- (Bienes Municipales de Dominio Público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas., b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. Por otro lado, el Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES) indica: Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07 (norma aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21), que dispone: "Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio".





Que, el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07 dispone: "... Artículo 2° Objetivo General. Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rustico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Lotificaciones, urbanizaciones y condominios cerrados; con carácter privado; cambiando el terreno de estado rustico a estado urbanizado".

Que, por su parte el artículo 10, establece que el H. Alcalde Municipal, a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de lotificación, urbanizaciones, condominios, reordenamientos, estructuraciones viarias y asignaciones de uso de suelo, remitidos por sus instancias técnicas legales dependientes.

Que, el Capítulo IV Requisitos que deben cumplir los proyectos de Lotificación, en el artículo 28 y siguientes, establece los requisitos al inicio del trámite - valores, documentos legales, documentos técnicos; En la etapa final. Asimismo, el artículo 64,65,66, 67 y 68 establecen las fases de revisión de los proyectos estableciéndose cuatro fases (verificación de requisitos técnico-legales; estructura viaria y amanzanamiento; lotificación; etapa final).

**CONSIDERANDO V.**

Que, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, conforme dispone el art. 68 numeral 5, del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07, se procedió a la publicación del Comunicado Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas, realizadas en fechas 22, 25 y 27 de octubre de 2021, publicaciones realizadas a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR, así mismo se efectuaron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden y no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto en dependencias de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, conforme se indica mediante nota CITE S.M.O.T. N°1441/22.

Que, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 10 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 que indica a la letra: "*Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, **deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio***".

**POR TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.**, en uso de las atribuciones conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal y el artículo 10 del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07.

**RESUELVEN:**





**Artículo 1.- APROBAR**, el Proyecto de Loteamiento "VÍCTOR FLORES DAZA", de terrenos ubicados en la zona Ckara Puncu, Distrito Catastral N°031, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes en razón de materia, de acuerdo al siguiente detalle:

**1. DATOS DEL PROYECTO**

Trámite N°:	62/12
Nombre del proyecto	VICTOR FLORES DAZA
Propietarios:	JULIANA CHAMOSO AMACHUYO DE FLORES FREDDY FLORES CHAMOSO MELINA FLORES CHAMOSO MARIA ISABEL FLORES URQUIZU VICTOR FLORES URQUIZU DOROTEO MAMANI LIMA SABINA QUISPE DORADO
Zona:	Ckara Puncu
Distrito Catastral:	31
Sup. según Título:	28.423,00 m <sup>2</sup>
Sup. según Levantamiento:	28.423,00 m <sup>2</sup>
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.99.0022773 1.01.1.99.0079390
Proyectista:	Arq. Pedro Jesús Calvimontes - Reg. Nal. 7164 Colegio de Arquitectos de Bolivia
Topógrafo:	Top. Rodolfo Escalante R.- Reg. E-01-54-3048 Colegio de Topógrafos de Bolivia

**2. RELACIÓN DE SUPERFICIES:**

DATOS DE LA PROPIEDAD															
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS										28.423,00	m2				
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										28.423,00	m2				
SUP. TOTAL AREA DE RIESGO NATURAL										12430,23	m2				
DATOS DEL PROYECTO															
SUP. UTIL DEL PROYECTO										28.423,00	m2	100,00	%		
SUP. AREA MUNICIPAL										12.430,23	m2	43,73	%		
SUP. TOTAL DE LOTES										7.505,49	m2	26,41	%		
SUP. TOTAL DE CESIONES										8.487,28	m2	29,86	%		
AREA VERDE										1.264,11	m2	4,45	%		
AREA DE EQUIPAMIENTO										2.007,49	m2	7,06	%		
TOTAL DE AREA DE VIAS										5.215,68	m2	18,35	%		
AREA DE VIAS MAYORES										5.215,68	m2		%		
AREA DE VIAS MENORES															
N	A	B	C	D	E	F	G	H	TOTAL	A Verde	A. Equip	A. Vias	A. Riesg	TOTAL	
	1 lotes	1 lotes	3 lotes	5 lotes	2 lotes	1 lotes	1 lotes	lotas							
1	333,69	204,19	1043,95	492,46	527,33	653,01	246,55		7505,49	1264,11	2007,49	5215,68	12430,23	28423,00	
2			450,07	450,02	1141,96										
3			466,99	451,85											
4				593,32											
5				450,10											
6															
7															
8															
9															
10															
T.	333,69	204,19	1961,01	2437,75	1669,29	653,01	246,55	0,00	7505,49	1264,11	2007,49	5215,68	12430,23	28423,00	
%									26,41	4,45	7,06	18,35	43,73	100,00	
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO														14	
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO														26,41	7505,49
SUP. TOTAL DE CESIONES														29,86	8.487,28





**Artículo 2.- DISPONER**, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías, Área Verde y Área de equipamiento, y el Área de Riesgo Natural identificado en proyecto, trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

Áreas de Cesión según Proyecto	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área de Vías	5.215,68	18,35%
Área verde	1.264.11	4,45%
Área de equipamiento	2.007,49	7,06 %
<b>SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES: Cuyo destino es Área de Vías, Área verde, Área de equipamiento</b>	<b>8.487.28</b>	<b>29,86%</b>
Área de Riesgo Natural	12.430,23	43,73%

**Artículo 3.-** La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación.

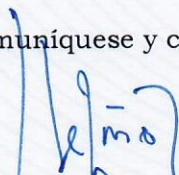
Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

**Artículo 4.-** Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.

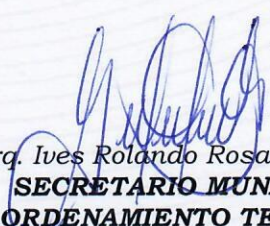
**Artículo 5.-** A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo 6.-** La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

  
Dr. Enrique Leño Palenque  
**ALCALDE. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SUCRE**



  
Arq. Ives Rolando Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

  
Asesora Legal D.G.G.L.  
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

